



ACUERDO No. 026 -2016-MPCH.

Chíncha Alta, 014 Abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTOS, el Informe No. 1031-2016-GAT/MPCH, de fecha 12 de abril de 2016, presentado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Entidad, sobre necesidad de priorizar ejecución de PIP en el Marco de la Ley No. 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el artículo constitucional citado en el párrafo anterior ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, órgano conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo "**Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado**", en su artículo 1° considera como objetivo lo siguiente: "El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, debiendo contar con la Declaración de viabilidad en el marco del SNIP y cuando corresponda podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la "**Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**", y del Artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico", contenido en el Decreto Supremo N° 409-2015-EF publicado con fecha 27 de diciembre de 2015, con respecto a la lista de proyectos priorizados, señala en el numeral 6.1 lo siguiente. "**Corresponde a las Entidades Públicas aprobar la lista de proyectos priorizados. Estos proyectos deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local**".

Que, teniendo en consideración las atribuciones del Concejo Municipal establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene atribuciones como : Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y conforme al Artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, existiendo marco legal para atender la priorización indicada.

Que, por Informe N° 285-2016-MPCH/GAT/DOPP-OAÑQ la Jefatura de Obras Públicas y Privadas requiere que el Concejo Municipal apruebe la lista de proyectos priorizando su ejecución en el marco de la Ley N° 29230, tales como :

1. "**Instalación y Suministro del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema**



Convencional en el AA.HH 15 de Agosto en el Distrito de Chinchá Alta, Provincia de Chinchá – Ica, con Código SNIP 298263.

2. "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Desagüe en el CC.PP Condorilo Alto, Distrito de Chinchá Alta, Provincia de Chinchá, con Código SNIP 341939.

Que, el Informe que antecede es ratificado por el Informe de vistos, donde la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, requiere se derive al Concejo Municipal para su aprobación conforme a la Ley N° 29230.

Que, con Informe Legal No. 978-2016-GAJ/MPCH, de fecha 12 de Abril de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, considerando que es política de la actual administración municipal desarrollar acciones orientada a mejorar las condiciones de vida de la población, bajo el criterio legal propuesto y el marco técnico desarrollado, comunica la factibilidad de la aprobación de la priorización de dichos PIP referido en los Informes Técnicos que cuenta con sus respectivos Códigos SNIP.

Por las consideraciones expuestas, a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Abril del año en curso, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la lista de Proyectos de Inversión Pública, registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, priorizando su ejecución en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, tales como :

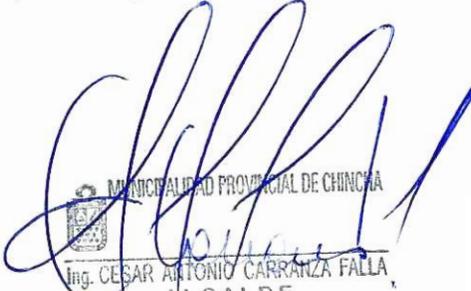
- "Instalación y Suministro del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional en el AA.HH 15 de Agosto en el Distrito de Chinchá Alta, Provincia de Chinchá – Ica, con Código SNIP 298263.
- "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Desagüe en el CC.PP Condorilo Alto, Distrito de Chinchá Alta, Provincia de Chinchá, con Código SNIP 341939.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que por Secretaria General de la Entidad se proceda a la publicación y notificación del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con las normas conferidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General de la Entidad, hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las Instancias pertinentes, con la debida nota de atención y a la Unidades Orgánicas de la Entidad para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHÁ
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE